

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210062200**.

Vistas las documentales allegadas, se resuelve:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

2. Requerir a la parte actora para que presente la liquidación de crédito en debida forma, comoquiera que no señaló los días liquidados, ni la fecha inicial o final de la liquidación.

Cumplido lo anterior, y previo el trámite de ley, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

3. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Refinancia S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatria S.A.

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 120, hoy 14 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70973e3a1b12fe36d369ea2a0da9272d9931914586da83ea141448b5483df5b**

Documento generado en 12/10/2022 06:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>